

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar



Auto de Sustanciación No. 386

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS
COOPTECPOL
Demandado: JULIANA LUNA GARCÍA
Radicación: 760014003008202000151

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, aporta la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a la demandada **JULIANA LUNA GARCÍA**, *"en la cual expresan que no se hizo entrega del comunicado a la dirección correspondiente del demandado por que la dirección es errada."*

En ese orden de ideas, no podrá tenerse a la demandada por notificada mediante la comunicación enviada. No obstante, se exhorta al apoderado para que informe a este Despacho si conoce o no de alguna otra dirección bien sea física u electrónica donde se pueda llevar a cabo de manera efectiva dicha notificación personal, todo ello, con el fin de evitar la paralización del proceso y que se pueda llevar a cabo la diligencia que corresponda.

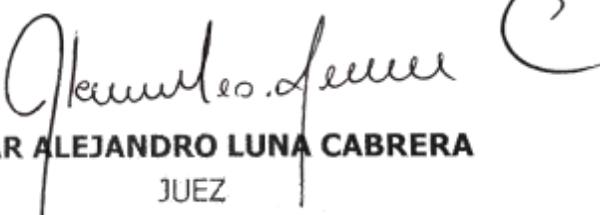
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. **NO TENER EN CUENTA** la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la Citación para notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a la demandada **JULIANA LUNA GARCÍA**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, suministre la información solicitada por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 074
Fecha: NOV.05.2020